

# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del  
Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, México

---

Chicxulub Pueblo, Yucatán, México, 29 de enero de 2020  
Dirección: Palacio Municipal Calle 18 "A" SN por 19 "A" Centro  
Chicxulub Pueblo, Yucatán C.P. 97367  
Publicación Periódica 30 ejemplares Número 5, Año 3

---



## Índice de Contenido

	Página
Integrantes del Cabildo 2018 - 2021	2
Sesión de autorización de la modificación De la Ley de Ingresos 2020.	3

Responsable: C. VERONICA DEL CAMEN CORDOVA ESPARZA  
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales No. CJ-DOGEY-GM-031



# H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO YUCATAN, 2018-2021



## H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN 2018-2021

**GUADALUPE DEL ROSARIO CANTO ALE  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**JESUS ALBERTO PECH CUA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**VERONICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**JOSE ANTONIO PERAZA ESCALANTE  
REGIDOR**

**GUADALUPE ZUÑIGA HERNANDEZ  
REGIDORA**



# H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO YUCATAN, 2018-2021



La C. Guadalupe del Rosario Canto Ale, Presidente Municipal de Chicxulub Pueblo, con fundamento en el artículo 40, 41 C IX, 149, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

En Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el H. Ayuntamiento autorizo la modificación de la ley de ingresos 2020.

## **ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----**

En el municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las veinte horas del día veintiocho de enero de dos mil veinte, estando presentes en la sala de sesiones del palacio municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán, C. Jesús Alberto Pech Cua; Verónica del Carmen Córdova Esparza; José Antonio Peraza Escalante; Guadalupe Zúñiga Hernández y presidiendo la sesión la C. Presidenta Municipal, Guadalupe Del Rosario Canto Ale; se procede a dar inicio a la sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 64 y demás relativos de La Ley De Gobierno De Los Municipios Del Estado De Yucatán, con sujeción al siguiente orden del día: -----

- 1.- Lista de asistencia.-----
- 2.- Declaración de la existencia del quórum legal e instalación de la sesión. -----
- 3.- Aprobación del orden del día. -----
- 4.- Lectura de acta anterior. -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación del ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará la presidenta municipal, de: inciso a) **LA MODIFICACION DE DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; AUTORIZADA MEDIANTE EL DECRETO 151/2019 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.----**

6.- Clausura de la sesión. -----

--- En cumplimiento al punto **número dos** del orden del día la C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal, declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el honorable cabildo. -----

--- Respecto al punto **número tres** sobre la aprobación del orden del día, se sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **unanimidad** de los regidores presentes. -----

--- Seguidamente se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto **número cuatro**; la Secretaria Municipal C. Verónica del Carmen Córdova Esparza, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, aprobándose por **unanimidad** de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

-- En cumplimiento al **punto número cinco** del orden del día, inciso a) se somete a consideración y aprobación del h. ayuntamiento en su caso, de la propuesta que hará la presidenta municipal C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, la cual señala que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 ochenta y dos, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 41 cuarenta y uno, inciso c) fracción XI, artículo 56 cincuenta y seis fracción II, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, presenta la propuesta de modificación De La Ley De Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2020, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020 y señala que, con la finalidad de armonizar la estructura y presentación de las cuentas de ingresos del municipio con el plan de cuentas de conformidad con la ley general de contabilidad gubernamental y los lineamientos establecidos por el consejo nacional de armonización contable (CONAC) y para cumplir con la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la ley general de contabilidad gubernamental y cuarto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona la ley general de contabilidad gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de enero de 2012. Por lo anteriormente expuesto se presenta al H. Cabildo la modificación de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, Para el Ejercicio Fiscal 2020; Autorizada Mediante el Decreto 151/2019, por parte del Congreso del Estado de Yucatán; y Publicada en El Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; el Día Veintisiete de diciembre De Dos Mil veinte. -----

### H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO

C. Guadalupe Del Rosario Canto Ale, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, con fundamento en el artículo 56, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41, inciso a), fracción III, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el órgano reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto, en los términos que fijan las leyes y, para el cumplimiento de sus fines públicos.

De conformidad con la fracción IV, inciso a) del citado artículo 115, los municipios percibirán las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria. Por lo que, cualquier cobro que derive de la misma es una contribución a favor del municipio.

**Segundo.** Que la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases del gobierno municipal, así como la integración, organización y funcionamiento del ayuntamiento, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**Tercero.** Que la citada ley, en su artículo 41, inciso c) de hacienda, fracción XI, dispone que se remitirá al Congreso del Estado para su aprobación. La primera contendrá la estimación de obligaciones o financiamientos destinados a inversiones públicas productivas, entre otros rubros. En este sentido, el artículo 56, fracción II, del propio ordenamiento señala que entre las obligaciones del Presidente Municipal se encuentra la de formular y someter a la aprobación del cabildo, la iniciativa de ley de ingresos y de ley de hacienda, el presupuesto de egresos, el bando de policía y gobierno, los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la gaceta municipal.

**Cuarto.** Que de conformidad con las disposiciones anteriormente referidas, es necesario y se consideró de suma importancia la obligación del pago de las contribuciones para toda persona, física o moral o instituciones oficiales o privadas, sin exenciones o subsidios, por considerarlas como esenciales para la vida del municipio. Con el fin que el municipio tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Por las consideraciones expuestas, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, ha tenido a bien expedir la presente:

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN ACUERDA LA REFORMA Y MODIFICACION AL ARTÍCULO 13; DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATÁN, AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. MEDIANTE EL DECRETO 151/2019 POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Para quedar como sigue:

### TÍTULO SEGUNDO

#### IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I

#### Impuesto Predial

**Artículo 13.-** Cuando la base del impuesto predial sea el valor catastral del inmueble, el impuesto se determinará aplicando al valor catastral, la siguiente tabla:

### TARIFA

Limite Inferior Pesos	Limite Superior Pesos	Cuota fija Anual Pesos	Factor para aplicar Al excedente del Limite.
De \$ 1.00	\$ 50,000.00	\$ 100.00	0.00100
\$ 50,000.01	\$ 100,000.00	\$ 115.00	0.00100
\$ 100,000.01	\$ 150,000.00	\$ 129.00	0.00100
\$ 150,000.01	\$ 300,000.00	\$ 143.00	0.00040
\$ 300,000.01	\$ 550,000.00	\$ 172.00	0.00060
\$ 550,000.01	\$ 750,000.00	\$ 200.00	0.00400
\$ 750,000.01	\$ 1'000,000.00	\$ 300.00	0.00070
\$ 1'000,000.01	\$ 2'000,000.00	\$ 500.00	0.00090
\$ 2'000,000.01	\$ 3'000,000.00	\$ 750.00	0.00250
\$ 3'000,000.01	En adelante	\$ 1,500.00	0.00500

A la cantidad que exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementará con la cuota fija anual respectiva. Se cobrará un recargo de 50% anual por el pago de impuestos atrasados.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Para efectos de la determinación del impuesto predial con base en el valor catastral, se establece la siguiente Tabla de Valores Unitarios de Terreno y Construcción:

COLONIA O CALLE	TRAMO ENTRE CALLE	Y CALLE	\$ POR M2
<b><u>SECCION 1</u></b>			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	16	20	\$ 70.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	17	21	\$ 70.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	15	17	\$ 60.00
DE LA CALLE 15	14	20	\$ 60.00
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	1	16	\$ 60.00
DE LA CALLE 14	17	21	\$ 60.00
RESTO DE LA SECCION			\$ 50.00
<b><u>SECCION 2</u></b>			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	16	20	\$ 70.00
DE LA CALLE 16 A LA CALLE 20	21	23	\$ 70.00
DE LA CALLE 14 A LA CALLE 20	23	25	\$ 60.00
DE LA CALLE 25	14	20	\$ 60.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	14	16	\$ 60.00
DE LA CALLE 14	21	23	\$ 60.00
RESTO DE LA SECCION			\$ 50.00
<b><u>SECCION 3</u></b>			
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 23	20	22	\$ 70.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	21	23	\$ 70.00
DE LA CALLE 21 A LA CALLE 25	23	24	\$ 60.00
DE LA CALLE 24	14	25	\$ 60.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	14	25	\$ 60.00
DE LA CALLE 15	21	22	\$ 60.00
RESTO DE LA SECCION			\$ 50.00

<b><u>SECCION 4</u></b>			
DE LA CALLE 17 A LA CALLE 21	20	22	\$ 70.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	17	21	\$ 70.00
DE LA CALLE 15 A LA CALLE 21	22	24	\$ 60.00
DE LA CALLE 24	15	21	\$ 60.00
DE LA CALLE 20 A LA CALLE 22	15	17	\$ 60.00
DE LA CALLE 15	20	22	\$ 60.00
RESTO DE LA SECCION			\$ 50.00
<b><u>TODAS LAS COMISARIAS</u></b>			\$ 50.00

<b><u>RUSTICOS</u></b>	<b><u>\$ POR HECTAREA</u></b>
BRECHA	\$ 730.00
CAMINO BLANCO	\$ 1,100.00
CARRETERA	\$ 1,710.00

**Tabla de Valores Unitarios de Construcción**

<b><u>TIPO</u></b>		<b><u>AREA</u></b>	<b><u>AREA</u></b>	<b><u>PERIFERIA</u></b>
<b><u>CLASE</u></b>		<b><u>CENTRO</u></b>	<b><u>MEDIA</u></b>	
		<b><u>\$ POR M2</u></b>	<b><u>\$ POR M2</u></b>	<b><u>\$ POR M2</u></b>
DE LUJO		\$ 3,400.00	\$ 2,850.00	\$ 1,950.00
CONCRETO PRIMERA	DE	\$ 3,100.00	\$ 2,500.00	\$ 1,750.00
ECONOMICO		\$ 2,850.00	\$ 2,000.00	\$ 1,450.00
PRIMERA	DE	\$ 1,700.00	\$ 1,435.00	\$ 1,135.00
HIERRO ECONOMICO	YROLLIZOS	\$ 1,435.00	\$ 1,135.00	\$ 950.00
INDUSTRIAL		\$ 2,000.00	\$ 1,850.00	\$ 1,650.00



ZINC, ASBESTO O TEJA PRIMERA	DE		\$ 1,650.00	\$ 1,450.00	\$ 1,249.50
ECONOMICO			\$ 1,250.00	\$ 1,150.00	\$ 950.00
CARTON COMERCIAL	Y	PAJA	\$ 1,435.00	\$ 1,150.00	\$ 956.00
ECONOMICA		VIVIENDA	\$ 1,125.00	\$ 895.00	\$ 732.00

### Transitorio:

**UNICO.-** La reforma Y modificación a la ley de ingresos del municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán del año dos mil veinte, entrara en vigor una vez que sea aprobada, por el H. Congreso del Estado de Yucatán y sea publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

--- Continuando con la sesión, la secretaria municipal C. Verónica del Carmen Córdova Esparza señala, si existiera algún comentario se solicita a los regidores sirvan levantar la mano para a efecto de enlistar el orden de intervención. A lo cual ningún regidor presente levanto la mano. Por lo cual se procede a realizar la votación por parte de los regidores, los que estén a favor, manifestarlo de manera económica levantando la mano y los que no estén de acuerdo solo absténgase. realizada la votación de los regidores de este h. cabildo quedando esta solicitud **aprobada por unanimidad** a favor de la propuesta realizada por la c. presidenta municipal, por lo que se dictan el siguiente: -----

### -----A C U E R D O -----

--- **PRIMERO.-** El ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán **Autoriza Por Unanimidad De Votos** de los regidores presentes, la solicitud realizada por la Presidenta municipal en el punto anterior **inciso a) La reforma y modificación al artículo 13; de la ley de ingresos del municipio de Chicxulub Pueblo Yucatán, autorizada para el ejercicio fiscal 2020. Mediante el decreto 151/2020 por parte del congreso del estado de Yucatán y publicada en el diario oficial del gobierno del estado de Yucatán el día veintisiete de diciembre de dos mil veinte**, en la cual se asientan los conceptos y montos que se estiman captar por la tesorería municipal de este municipio para el periodo fiscal de 2020, esto en beneficio de todos los habitantes de nuestro municipio de Chicxulub Pueblo. Cúmplase. -----



## H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB, PUEBLO YUCATAN, 2018-2021



**SEGUNDO.-** Se ordena a la Secretaria Municipal Verónica del Carmen Córdova Esparza, para que remita una copia certificada de la presente acta ordinaria de Cabildo, al H. Congreso del estado de Yucatán, para su aprobación y envío al poder ejecutivo para su promulgación y publicación en el diario oficial del Gobierno del estado de Yucatán. -----

--- Como punto **número seis** y no habiendo más asuntos a tratar se solicita a la C. Presidenta Municipal C. Guadalupe del Rosario Canto Ale, de por concluida la presente sesión ordinaria de cabildo, por lo que siendo las veintidós horas treinta minutos del día de su inicio se da por concluida y procediéndose a firmar la presente acta, para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. Damos fe. -----

### H. AYUNTAMIENTO DE CHICXULUB PUEBLO, YUCATAN

---

**GUADALUPE DEL ROSARIO CANTO ALE  
PRESIDENTA MUNICIPAL**

---

**VERONICA DEL CARMEN CORDOVA ESPARZA  
SECRETARIA MUNICIPAL**